



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, el presente proceso, informando que los términos de emplazamiento del demandado LIGIA DEL SOCORRO OROZCO MONTOYA han transcurrido sin presentarse actuación alguna. Pendiente designar curador ad-litem. **Sírvase Proveer. Manizales, 29 de enero de 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COMULTIGAS**
Demandado: **LIGIA DEL SOCORRO OROZCO MONTOYA**
Radicado: **170014003010-2019-00413-00**

El 09 de noviembre de 2020, el despacho procedió a realizar el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y dando cumplimiento a las formalidades del artículo 293 del C.G.P; a la fecha la demandada emplazada, no se presentó a este Despacho; y se ha cumplido el término al que hace referencia el artículo citado para entender surtido el emplazamiento.

De conformidad con lo anterior, **DESÍGNENSE** de la lista de auxiliares de la justicia al doctor **JAIME ANDRES MORENO MAYA** a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 2 de la ley 446 de 1998.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del nombramiento, no se ha notificado el abogado nombrado, se procederá a su reemplazo.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación,** salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”* Negrilla del Juzgado

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be28a1830f6d401c10297e94bb2b65512be55c6d86169bdc02c0ffeda05faa1

Documento generado en 29/01/2021 03:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**